

RESOLUCIÓN Nro. 005-RPCFO-2019-OM
ABG. ORLANDO ALBERTO MOREIRA MOREIRA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225.- de la Constitución de la República del Ecuador.- *“El sector público comprende: numeral 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”.*

Que, el artículo 226.- de la Constitución de la República del Ecuador.- dispone; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“... la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 229.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“... serán servidores o servidoras públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público”.*

Que, el tercer inciso del Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, determina que: *“...En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos...”;*

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía, COOTAD, hace referencia la Autonomía, y dice que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”. “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.*

Que, el literal i) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "... dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, instituye la de: "Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Establece, "... *el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley*".

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "... el subsistema de selección de personal: *"Es el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria"*;

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, *"Diseñará el subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta ley"*.;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "... las UATH, en base a las políticas y normas e instrumentos de orden general, elaboraran y mantendrán actualizado el Manual de Descripción, Valoración, y Clasificación de Puestos de cada institución";

Que, el segundo inciso del referido artículo indica que, *"El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley"*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del estado, No 200-04, respecto a Estructura organizativa, dispone que: *"La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes"*; La estructura organizativa de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control

y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que debe establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores”;

QUE, en el artículo 12, de la Ordenanza Reformativa Municipal N.-OM-0019-2011, de fecha 18 de octubre del 2011, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Orellana: Abg. Anita Carolina Rivas Párraga; declara al Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, con autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, con Acuerdo Ministerial N.- MDT-0254 del 23 de Diciembre del 2014, emitió la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos en donde se delega a las Unidades Administrativas del Talento Humano o las que hicieren sus veces para que realicen la Reforma de Perfil de Manual de Valoración y Clasificación de Puestos aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Que, con Acuerdo Ministerial N.- MDT-2015 del 26 de marzo del 2015, EMITIÓ LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, emitido por el Ministerio del Trabajo.

Que, con Acuerdo Ministerial N.- MDT-2016 del 29 de Diciembre del 2016, donde se: EXPIDE LA REFORMA A LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Que, la Unidad encargada del Talento Humano, ha efectuado la propuesta y socialización de la misma con la Autoridad nominadora del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana sobre la Re – Estructuración Orgánica, de las Unidades de Asesoría Jurídica y de Talento Humano en la cual se incluye la Valorización y Categorización de los puestos para estas dos unidades.

Que, mediante Acción de Personal N.-274-GADMFO-GTH-2016, de fecha 20 de julio de 2016, emitida por la señora Alcaldesa Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, El señor Abogado Orlado Alberto Moreira Moreira, fue designado Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, encontrándose en funciones desde esa fecha.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY;

EXPIDE:

RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto.- El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, tiene por objeto establecer los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan al Registro de la Propiedad llevar la Gestión Descentralizada de la competencia del Registro del Cantón Francisco de Orellana, a través del área de Talento Humano, describir, valorar y clasificar sus puestos ocupacionales.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Comprende a las servidoras y servidores públicos del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana para la Gestión Descentralizada de la competencia del mismo, que ostenten tal calidad de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normas legales conexas.

Art. 3.- Subsistema de Clasificación de Puestos.- El Subsistema de Clasificación de Puestos del Sector Público es un componente del Sistema Integrado de Administración del Talento Humano del Registro de la Propiedad. Dicho subsistema es el conjunto de políticas, normas estandarizadas, métodos y procedimientos para describir, valorar y clasificar los puestos del servidor público del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana. Se fundamentara principalmente en el tipo de trabajo, dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como en los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos del servicio público de la institución.

Art. 4.- Administración del Subsistema.- La Administración de Talento Humano administrará el subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, del Registro de la Propiedad para la Gestión Descentralizada. Dicho subsistema contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos. Será de uso obligatorio en el Registro para la Gestión Descentralizada de la competencia del mismo, y para todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal.

Art. 5.- Sustentos del Subsistema.- La descripción, valoración y clasificación de puestos del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana para la Gestión Descentralizada de la competencia del mismo, estará acorde con la Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que rige nuestra institución y sus Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano.

Los niveles estructurales de puestos y grupos ocupacionales se definirán para agrupar familias de puestos de características similares como resultado del proceso de descripción, valoración y clasificación de puestos, garantizando igualdad de oportunidades de ingreso, ascenso, régimen interno, desarrollo de carrera del talento humano y remuneraciones, respetando el principio de que a igual trabajo corresponde igual remuneración.

Art. 6.- Roles de los puestos.- Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integren cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	SERVICIOS
	ADMINISTRATIVO
	TÉCNICO
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO
	EJECUCIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS
DIRECTIVO	REGISTRADOR

Art. 7.- Niveles estructurales y grupos ocupacionales.- Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración, considerando los procesos institucionales en los casos que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizarán de la siguiente manera:

NIVELES	ROLES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO MRL
NO PROFESIONAL	Puestos de servicios, Administrativos y de Apoyo Técnico.	Servidor Público 1	7
		Servidor Público de Apoyo 2	4
PROFESIONAL	Puestos de Ejecución de Procesos Tecnológicos.	Servidor Público 5	11
		Servidor Público 5 Servidor Público 6 Servidor Público 7	11 12 13
	Puestos de Supervisión y/o Coordinación de Procesos.	Servidor Público 5 Servidor Público 7 Servidor Público 8	11 13 14
DIRECTIVO	Registrador /a.	Registrador /a	2 NJS

Art. 8.- Descripción de puestos.- Constituirá el resultado del análisis de cada puestos y registrara la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que definirá la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

En el perfil de exigencias se determinara el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas para el desempeño del puesto según el proceso interno. La información proporcionada en la descripción de puestos servirá de base para la valoración y clasificación de los mismos.

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar las acciones y tareas que se ejecuten en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos. Deberá ser realizada en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

Art. 9.- Valoración de Puestos.- Es el procedimiento, metodología, componente y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios del Registro de la Propiedad para la Gestión Descentralizada de la misma, independientemente de las características individuales de quien los ocupen.

La valoración de puestos se realizará considerando factores de competencia, complejidad del puesto y responsabilidad, de conformidad con la Norma Técnica que para el efecto expida el organismo rector en materia de talento humano y remuneraciones para todo el sector público.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple y se reunirá previa convocatoria del representante del área de Talento Humano, los puestos valorados deberán ser ordenados o agrupados en los niveles estructurales y grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas legalmente aprobadas.

Art. 10.- Clasificación de puestos.- Los puestos conformarán grupos ocupacionales o familias de puestos similares por su valoración, cuyo ordenamiento responderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la escala de intervalo de valoración previstos en la norma técnica a la que hace referencia el artículo anterior.

CAPITULO II

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS

Art. 11.- El Registro de Propiedad del Cantón Francisco de Orellana para la Gestión Descentralizada de la Competencia del mismo, de conformidad con lo dispuestos en el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 52 literales d y h, artículo 54, acoge y aprueba el sistema de clasificación de puestos de la Ley Ibídem, reservándose el derecho de autonomía que el ordenamiento jurídico vigente establece para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 12.- De la Ordenanza Reformativa Municipal N.-OM-0019-2011, de fecha 18 de octubre del 2011, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Orellana: Abg. Anita Carolina Rivas Párraga; declara al Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, con autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 13.- De la nomenclatura de los puestos.- El Sistema de Clasificación de Puestos en el Registro de la Propiedad para la Gestión Descentralizada del mismo, se regirá por la siguiente nomenclatura oficial:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PUESTOS			
PUESTOS		GRUPO OCUPACIONAL	GRADO - ESCALA MRL
PROCESO:	GOBERNANTE		
SERIE:1	DIRECTIVO		
	Registrador/a	DIRECTIVO	2 NJS
	Jefe Jurídico	SERVIDOR PÚBLICO 7	13
	GOBERNANTE DE APOYO		
	Secretaria	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
PROCESO:	HABILITANTES DE APOYO		
SERIE:2	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS		
	Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	SERVIDOR PÚBLICO 8	14
	Contador General	SERVIDOR PÚBLICO 7	13
	Especialista en Inscripciones de Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
	Especialista Certificador de Actos y Contratos	SERVIDOR PÚBLICO 6	12
	Analista de Inscripciones de Medidas Cautelares de Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil.	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
	Analista de Sistemas	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
	Analista de Talento Humano	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
	Tesorero /a	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
	Chofer	CODIGO DE TRABAJO	
	Auxiliar de Servicios	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	1

PROCESO:	AGREGADORES DE VALOR		
SERIE:3	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO		
	Responsable de Certificaciones de Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil.	SERVIDOR PÚBLICO 5	11
	Asistente Contable.	SERVIDOR PÚBLICO 1	7
	Asistente de Inscripciones de Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil.	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
	Asistente de Certificaciones de Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil.	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
	Asistente de Inscripciones de Medidas Cautelares sobre los Actos Registrales de la Propiedad y Mercantil.	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
	Técnico de Sistemas	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
	Recaudador/a	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4
	Técnico de Archivo y Empaste	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4

Si dentro de la nomenclatura establecida en el presente Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos y los Formularios Descriptivos de cada puesto aquí contenidos en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, se encontrase necesario adicionar nuevos grupos ocupacionales, la Dirección de Talento Humano propondrá las modificaciones pertinentes, las cuales deberán ser aprobadas por la Autoridad Nominadora.

Los jefes de las unidades administrativas tendrán la obligación de informar a la unidad de Talento Humano y Registrador de la Propiedad con requerimiento la necesidad que requiere para contratar nuevo personal para su área.

Art. 14.- De las acciones de personal.- En las acciones de personal que emita la Administración de Talento Humano como efecto de este proceso de descripción, clasificación y valoración de puestos, deberán constar los cambios establecidos en las denominaciones de los puestos institucionales, sin alterar la naturaleza del mismo en las acciones de personal de los servidores y servidoras.

Art. 15.- De la actualización.- La Administración de Talento Humano mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Registro de la Propiedad para la Gestión Descentralizada de la Competencia del mismo, acorde a la realidad administrativa institucional mediante la inclusión o supresión de clases o de reformas a las existentes. Cualquier inclusión, supresión o reforma de alguna especificación de clase será previa aprobación de la Autoridad

Nominadora. Los cambios a las denominaciones de puestos establecidos en el manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana de, no invalidaran las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

Art. 16.- De la reclasificación.- La reclasificación de los puestos de nombramiento permanente se realizará una vez aprobado el presente Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos y producirá los siguientes efectos:

1.- Si el puesto fuese asignados a una clase de superior categoría, el servidor del Registro de la Propiedad será ascendido, siempre que reúna los requisitos mínimos establecidos, previo concurso de méritos y oposición.

2.- Si el puesto fuese asignado a una clase distinta o de igual categoría, el servidor será reclasificado, siempre que reúna los requisitos mínimos.

Art. 17.- De las solicitudes de reclasificación.- Las solicitudes de reclasificación deberán ser ejecutadas por la Autoridad Nominadora y Talento Humano. Previo al estudio de la reclasificación de puestos, se consultará a la Unidad Administrativa Financiera para que certifique si el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, cuenta con el correspondiente financiamiento para la ejecución de la misma.

CAPITULO III DEL RÉGIMEN REMUNERATIVO

Art. 18.- De la Escala Remunerativa.- En aplicación a los dispuesto en el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y lo dispuesto en los Títulos VIII y XI de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, acoge como régimen remunerativo lo establecido en el Título IX Capítulo II de la citada ley y otras conexas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponibilidad presupuestaria.- Las afectaciones económicas que genere el proceso de descripción, valoración y clasificación de puestos del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, deberán encontrarse debidamente presupuestadas. La norma, acto decisorio, acción de personal o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor no podrá ser aplicada si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos.

SEGUNDA.- La Unidad Administrativa Financiera y la Administración de Talento Humano, en el campo de sus competencias, efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las y los servidores que según los estudios de valoración y clasificación de puestos, se encuentren realizando funciones diferentes a las asignadas en la nueva estructura se realizará el respectivo acto administrativo sin influir en su remuneración mensual.

SEGUNDA.- Las y los servidores que se encuentren ocupando puestos a cuyas exigencias no respondan su perfil personal, entrarán, en un plan de formación y desarrollo de personal, que permita adecuar sus competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales. Los servidores que no respondan a los perfiles de exigencias de los puestos, no podrán ser promocionados a puestos jerárquicos superiores.

TERCERA.- Con la aprobación y aplicación del presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Registro de la Propiedad, se procederá a dar cumplimiento a acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo del 2015, y a acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre de 2016, siempre que el porcentaje al alza remunerativa no superen los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales para cada grado ocupacional en el caso del personal bajo el régimen de la LOSEP.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Aprobar y aplicar la estructura orgánica donde se incluye la JEFATURA DE ASESORIA JURÍDICA, del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, de conformidad con el Proyecto de Re- Estructuración Orgánica de la Unidad Encargada de Talento Humano.

SEGUNDA.- El Presupuesto de la Unidad Financiera de esta Entidad, estructurará el Distributivo de Puestos y Sueldos de este Registro de la Propiedad, sujetándose a las denominaciones y remuneraciones constantes en el presente proyecto.

TERCERA.- De la aplicación de la presente Resolución, encárguense las Unidades de Talento Humano; y Financiera del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la parroquia del Coca, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Abg. Orlando Alberto Moreira Moreira.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Elb. Abg. Carlos Silva

